

*El Señor Don Esteban Antonio de Orellana, Secretario de la Comisión gubernativa de la consolidación y descuento de Vales Reales, con fecha de 22 de este mes me dice lo que sigue.*

Habiéndose propuesto la Comisión gubernativa remunerar el trabajo, actividad y zelo de los Intendentes y Comisionados Regios, y el esmero de las Justicias en promover y activar la enagenación de fincas de Obras pías, tan necesaria en las presentes circunstancias; ha resuelto y acordado que sin perjuicio de los derechos y costas procesales, que deberán satisfacerse como hasta aquí por los compradores ó por las Obras pías, se abone por los Comisionados de Consolidación desde el recibo de esta órden en adelante, á los primeros el uno por ciento de quantos remates aprobaren de dichas fincas con la siguiente aplicación; el medio por ciento para recompensar á su arbitrio á las manos que los auxilién en operación tan importante, y el otro medio á favor de las Justicias que desempeñen y se aventajen en promover dichas ventas: en la inteligencia de que si se advirtiere la menor omisión y morosidad en los Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias, deberán los citados Intendentes avocar los expedientes de subastas á la capital para que se despachen por el Comisionado que eligieren, quedando entonces á favor de este el enunciado medio por ciento aplicado á dichos Jueces; bien entendido que el expresado uno por ciento sólo ha de satisfacerse del producto de las enagenaciones en numerario, pues del candal que se percibié en Vales no se abonará sino el medio por ciento con la misma aplicación por mitad á los enunciados objetos, habiendo de contarse en este caso como cantidad de Vales los picos en metálico que se dieren para completar las sumas de estos. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo comuniqué á las Justicias de los pueblos del distrito de su Intendencia, dándose aviso del recibo de esta.

*T lo traslado á V. para su observancia en la parte que le correspondía, esperando me dé el correspondiente aviso de quedar en su poder.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Marzo de 1801.*

Antonio Montenegro

